



Causa No. 116-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 116-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 116-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2019. Las 11h11.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas, suscrito por el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de junio de 2019, a las 12h05, recibido en este despacho el 17 de junio de 2019, a las 09h12, conforme razón sentada de la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc; mediante el cual da cumplimiento al auto de 12 de junio de 2019, a las 16h51.

**ANTECEDENTES:**

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de abril de 2019, a las 16h44, el Oficio Nro. CNE-UPSGSDT-2019-0004-OF de 11 de abril 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos cincuenta y siete (57) fojas y a fojas cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) constan dos (2) Cd's en cada una, suscrito por el abogado Miguel Fernando Izquierdo Vera, Secretario Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual adjunta: "...el Memorando Nro. CNE-UPAJSDT-2019-0100-M, correspondiente al 09 de abril del 2019, en relación a "Presunta Infracción Electoral", en cual ha seguido el proceso pertinente en esta Delegación Provincial Electoral; con su respectiva recomendación que es correr traslado al Tribunal Contencioso Electoral (...)" (sic). (f.58)

1.2. A la causa se le asignó el número 116-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de abril de 2019 por la abogada Laura Flores Arias, a esa fecha Secretaria General Subrogante de este Tribunal, se radicó la competencia en la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, ex Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 59)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la Jueza María de los Ángeles Bones Reasco, el 12 de abril de 2019 a las 19h35, en cincuenta y nueve (59) fojas.

1.4. Con Memorando Nro. TCE-VICE-MAB-2019-0182-M de 20 de mayo de 2019, la doctora María de los Ángeles Bones Reasco se dirige al Secretario General del Tribunal,



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 116-2019-TCE

abogado Alex Guerra Troya y entrega en custodia, entre otros, el expediente de la causa No. 116-2019-TCE, el cual fue recibido el mismo día, mes y año a las 15h17 en la Secretaría General. (f. 61)

1.5. El 22 de mayo de 2019, luego del sorteo electrónico respectivo, recayó la competencia de la presente causa identificada con el número 116-2019-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 62)

1.6. El expediente fue recibido en el despacho de la señora Jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera, el 22 de mayo de 2019, a las 21h37 en sesenta y dos (62) fojas.

1.7. Auto de 12 de junio de 2019, a las 16h51 (fs.65 a 66), mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso:

(...) **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al Director o Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el fin de que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, el cual dispone:

**Art. 10.-** Remisión de indicios de presuntas infracciones electorales.- El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales o Distritales Electorales en su jurisdicción, recopilarán evidencias de propaganda o publicidad y artículos promocionales electorales, a través del monitoreo de medios de comunicación y vías públicas u otros medios legales.

De existir indicios de una presunta infracción electoral, se indicará el lugar día y hora, se describirá el medio en el que fue cometida la falta, de tal manera que permitan elaborar el informe técnico-jurídico que determine la existencia de presuntas infracciones electorales, que será remitido vía denuncia al Tribunal Contencioso Electoral, para trámite que corresponda [...]

Para el efecto, deberá observar los requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Se le recuerda que debe señalar domicilio electrónico para notificaciones. (...)

1.8. Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas, suscrito por el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de junio de 2019, a las 12h05, recibido en este despacho el 17 de junio de 2019, a las 09h12, conforme razón sentada de la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc; mediante el cual da cumplimiento al auto de 12 de junio de 2019, a las 16h51. (fs. 70 a 98)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 116-2019-TCE

Ecuador; artículos 61; 70 numeral 5; 73 inciso tercero y cuarto; 249 a 259; 278 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.-** Conforme consta del Informe Jurídico presentado por el abogado Miguel Fernando Izquierdo Vera, Secretario Provincial, y del escrito de aclaración que contiene la denuncia suscrita por el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado, al: **1.1)** Señor Pericles Napoleón Velastegui Domínguez, Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA ZARAVISIÓN TV ZARAVISION-TV C.A** con R.U.C 1792466059001, cuyo nombre comercial es **ZARACAY TELEVISION**, conforme indica el denunciante: *"(...) Al presunto infractor Compañía ZARAVISIÓN TV ZARAVISION TV CA, se lo notificará en el (sic) Cabecera Cantonal de la Provincia de SANTO DOMINGO de los Tsachilas, Cantón y ciudad Santo Domingo Avenida Quito #1424 y pasaje Aguavil Edificio de Radio Zaracay. (...)"* (sic).

**SEGUNDO. -** Señálese para el **miércoles 17 de julio de 2019, a las 09h00** la práctica de la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, inmueble ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales.

**TERCERO. -** El denunciado, señor Pericles Napoleón Velastegui Domínguez, Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA ZARAVISIÓN TV ZARAVISION-TVE C.A.** con R.U.C 1792466059001, cuyo nombre comercial es **ZARACAY TELEVISION**, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **3.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **3.2)** Que de no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **3.4)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

**CUARTO. -** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 116-2019-TCE

**QUINTO.** - Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.** - Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública del Ecuador, doctor Ángel Benigno Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento para garantizar los derechos del presunto infractor y adjúntese un ejemplar del proceso No. 116-2019-TCE para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se le solicita al Defensor Público del Ecuador que en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este Despacho el nombre y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

**SÉPTIMO.** - Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, las cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho.

**OCTAVO.-** Esta Juzgadora a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, conforme solicita el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su escrito de denuncia en el acápite 6, "**PRUEBAS**", dispongo: i) Remítase atento oficio al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia remita en copias certificadas: "*Que se reproduzca la sentencia emitida en la Causa 0179-2014-TCE de fecha 11 de julio de 2014, la cual sienta jurisprudencia en caso análogo y que se adjunta.*"; ii) Remítase atento oficio a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, remita a este despacho lo indicado: "*(...) solicitamos se oficie a la Dirección Nacional de Estadística del Consejo Nacional Electoral, a fin de que emita certificación si la Compañía ZARAVISION TVE ZARAVISION TV CA. Con ruc 1792466059001 Persona jurídica que difunde el VIDEO SODEO ZARACAY (sic) materia de la presente denuncia, se encuentran (sic) inscrita y autorizada a emitir pronósticos electorales y desde que fecha de ser el caso se hallan registrados, documento que servirá de prueba adicional y sustento para el proceso respectivo, sin perjuicio que se la presente por nuestra parte en la audiencia respectiva.*".

**NOVENO.** - Se ordena a la abogada Priscila Gálvez Vega, responsable de la Dirección técnica de participación política y responsable de Control y Fiscalización del Gasto Electoral en la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, rinda su versión en la diligencia señalada, de conformidad con el interrogatorio oral respectivo, según solicita el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el acápite 6, "**PRUEBAS**" tercer inciso de su escrito de denuncia.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA**  
**JUEZA**



Causa No. 116-2019-TCE

**DÉCIMO.-** La señorita Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho, remita atento oficio al señor Comandante de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de los dispuesto en el artículo 257 del la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **miércoles 17 de julio de 2019, a las 09h00.**

**DÉCIMO PRIMERO.** - Tómese en cuenta la designación del doctor Carlos Tutillo Rodríguez, como patrocinador del denunciante.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente auto:

a) Al ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y su patrocinador en el correo electrónico [johnvasquez@cne.gob.ec](mailto:johnvasquez@cne.gob.ec) .

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003; y

c) Al doctor Stalin Naranjo Bustamante, Procurador Común de la Alianza "Acuerdo Ciudadano", en la dirección electrónica [sgnaranjo@gmail.com](mailto:sgnaranjo@gmail.com), conforme consta al pie del escrito de denuncia que obra a fojas cincuenta y tres a cincuenta y cuatro del proceso.

**DÉCIMO TERCERO.** - Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este despacho.

**DÉCIMO CUARTO.** - Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 09 julio de 2019

  
Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo

**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**



